



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00118- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO
Cuatro de abril de dos mil veintidós

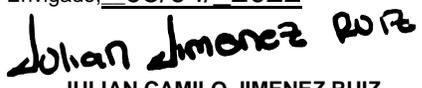
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado, por LUZ DARY RODAS RODAS, en representación de su hija MARÍAANGEL ENRIQUEZ RODAS en contra del señor DORIAN DE JESÚS ENRÍQUEZ CORREA, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Conforme al título ejecutivo y debido a que la cuota alimentaria se pacto que sería entregada en especie, se deberá aportar la lista que proporcionó la señora LUZ DARY al ejecutado para la compra de los víveres y el medio por el cual se la notificó, tal y como se indicó en el acta de conciliación.

SEGUNDO: De igual manera, se relacionará que alimentos en especie y porque valor otorgó el demandado dentro del periodo pretendido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>40</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/04/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8da2b8945787c206fbb5c21d08f8e6675680d2ac843818c1c991b5c18cff472**

Documento generado en 04/04/2022 08:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00123- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Cuatro de abril de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda verbal de Privación de la Patria Potestad promovida a través de apoderado judicial por ANDRES LEONARDO BERNAL RODRIGUEZ en interés de su hija menor de edad en contra del señor HAUDREY YISED LONDOÑO MONTEALEGRE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá ampliar suficientemente los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar del abandono absoluto y por el propio de querer que se le endilga a la parte demandada, para el efecto señalara la última fecha en que HAUDREY YISED vio a su hija y la última vez que tuvo contacto con ella través de los medios digitales.

Además, de ello relacionará cada unos de los aportes económicos realizados por la parte demandada y cuando fue el último.

SEGUNDO: Indicara si HAUDREY YISED LONDOÑO MONTEALEGRE tiene el número de celular y correo electrónico del demandante, o si tiene la forma de contactar a su hija por algún medio.

TERCERO: Manifestará si el demandante ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones de la madre o del fortalecimiento de la relación materno filial y qué resultados han tenido las mismas. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.

CUARTO: Excluirá los hechos y pretensiones de la demanda relacionados con la larga ausencia, toda vez que lo mismo no constituyen una causal de privación de patria potestad (artículo 315 del Código Civil)

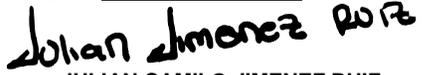
QUINTO: Se indicará dirección, lugar y domicilio de la menor de edad.

SEXTO: Allegará el documento mediante el cual se otorgo los cuidados personales de la menor de edad a la parte demandante, de igual manera

allegará la sentencia que concedió el permiso de salida del país, la decisión por la cual se ordenó la restitución internacional establecida en la demanda y la entrega respectiva que se realizó al padre.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 40.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 05/04/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dbc4cb0a3ead5a2a46f8809824b0c11de17696f81aaed4df8e3684dad0e408**

Documento generado en 04/04/2022 08:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>